

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 454-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 6573-2015 de fecha 17.03.2015, presentado por REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Resolución de Alcaldía Nº 345-2015-ALC/MVES de fecha 31.03.2015, el Documento Adjunto al Expediente Nº 6573-2015 presentado el 14.04.2015, la Resolución de Alcaldía Nº 413-2015-ALC/MVES de fecha 21.04.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio; señalando en el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a lev:

Que, a través del Expediente № 6573-2015 de fecha 17.03.2015, REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, solicitaron acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley № 29227 y su Reglamento; solicitud que fue DECLARADA con Resolución de Alcaldía № 345-2015-ALC/MVES, preservando su derecho a solicitar el Divorcio literior, conforme al Art. 7º de Ley № 29227;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente Nº 6573-2015 presentado el 14.04.2015, REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PERÉZ DE VASQUEZ, formularon solicitud de DESISTIMIENTO señalando que no desean continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; solicitud que resultó en la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº 413-2015-ALC/MVES de fecha 21.04.2015 que declaró Concluido el Procedimiento Administrativo y ordenó el Archivamiento Definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En ese sentido, es necesario precisar que producto de la declaración expresa y formal de los administrados, se retiren los efectos jurídicos de los actos procesales anteriores;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 345-2015-ALC/MVES de fecha 31.03.2015 que declaró la Separación Convencional de REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía № 413-2015-ALC/MVES de fecha 0.04.2015 que declaró Concluido el Procedimiento Administrativo y ordenó el Archivamiento Definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ conforme a lo dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil NOTIFICAR la presente

Resolución.

No Bo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Devilla Sawador

some & ason auto

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Silo Civil NOTIFICAR la presente

Municipalidad Distritat De Villa El Salvac

6 IÑIGO

FRALTA